

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

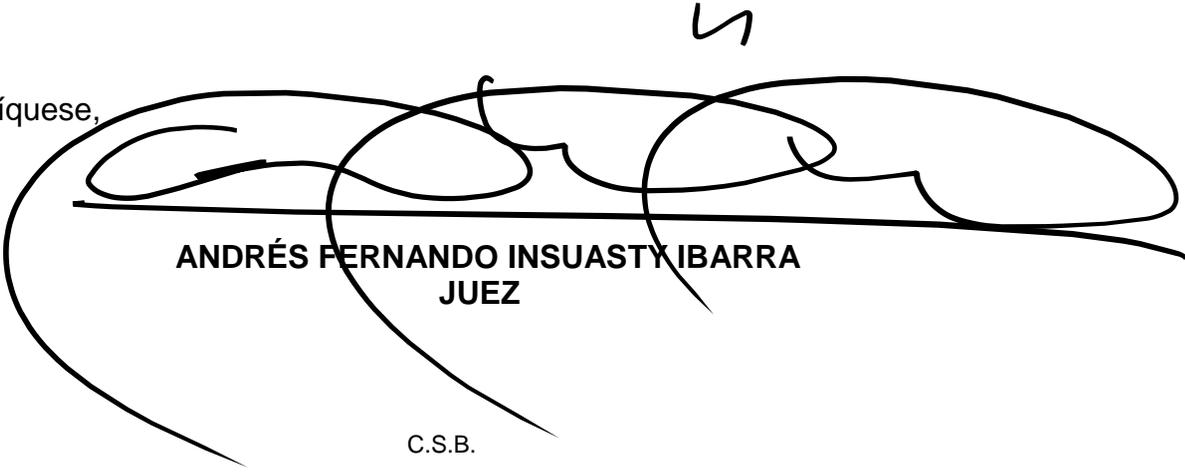
En atención a la solicitud remitida al correo institucional por el señor **LUIS EDUARDO BALLESTAS GONZÁLEZ**, el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 18 de diciembre de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo, REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020, decisión en la que se ampararon los derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la integridad personal del ciudadano **LUIS EDUARDO BALLESTAS GONZÁLEZ**, ordenando a la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a adoptar las medidas que resulten necesarias, adecuadas y suficientes para que las autoridades competentes restablezcan la prestación de servicios médico asistenciales que resulten indispensables, así como el suministro de los medicamentos ordenados por el médico tratante especialmente la "Olanzapina", y que permitan la efectiva y plena recuperación del estado clínico del actor, y hasta que se defina su situación medico laboral.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, así como al accionante **LUIS EDUARDO BALLESTAS GONZÁLEZ**. Inténtese la notificación personal y déjese las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256d10cd40d9b65fb7336317905762808cc8ecec00ecb30b9748a5291a3258a**  
Documento generado en 08/02/2021 12:23:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**